



## INFORME N° 2082 - 2024-SGLP-GAF-MSS

**A :** RICHARD HENRY ACUÑA FLORES  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**Asunto :** INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023-CS-MSS

**Ref. :** Resolución N° 02116-2024-TCE-S2

**Fecha :** Santiago de Surco, 18 de junio de 2024

### I. OBJETO

Evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023-CS-MSS ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL(LA) GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4<sup>1</sup> del artículo 42° y el numeral 65.2<sup>2</sup> del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley".
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante "El Reglamento".

### III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 14 de diciembre de 2023, se convoca el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023-CS-MSS "ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL(LA) GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO".
- 3.2 Con fecha 01 de marzo de 2024, se publica en el SEACE el pliego de absoluciónde consultas y observaciones, y a su vez las bases integradas.
- 3.3 Con fecha 05 de abril de 2024, se otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023-CS-MSS-1 a favor del CONSORCIO EJECUTOR SURCO conformado por las empresas CU SECURITY E.I.R.L. y AMERICAN NETWORK COMMUNICATIONS S.A.C.
- 3.4 Con fecha 05 de junio de 2024 se emite la Resolución N° 02116-2024-TCE-S2 de fecha, por la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por la empresa TACTICAL IT SAC con fecha 17 de abril de 2024, en dicha resolución se resuelve la No Admisión del CONSORCIO EJECUTOR SURCO, así como del postor apelante, ordenando al comité de selección, continuar con la evaluación y calificación

#### <sup>1</sup> Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

#### <sup>2</sup> Artículo 65.- Declaración de desierto

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

de los demás postores.

- 3.5 Con fecha 10 de junio de 2024 se suscribe el Acta de ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, donde se declara DESIERTO el procedimiento de selección toda vez que los postores restantes no cumplen con los requisitos de calificación que se exige en las bases del procedimiento de selección.

#### IV. ANÁLISIS

##### 4.1 Motivos de la declaración de desierto

Se presentaron seis (06) ofertas al procedimiento de selección, de las cuales:

- a) La oferta presentada por el postor CONSORCIO EJECUTOR SURCO fue declarada NO Admitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado debido a que no se han establecido con la precisión que exige la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – Directiva para Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en la Promesa de Consorcio, cuáles son las obligaciones vinculadas a la ejecución del objeto de la contratación, a las que se compromete cada consorciado, ello considerando que las bases integradas del procedimiento de selección, establecen que su convocatoria se ha efectuado bajo la modalidad de ejecución de llave en mano.
- b) La oferta presentada por la empresa TACTICAL IT SAC fue declarada NO Admitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado debido a que El Anexo 4 (PLAZO DE ENTREGA) no contemplaba las condiciones establecidas en el pliego absolutorio de consultas y observaciones del procedimiento de selección, teniendo en cuenta que la convocatoria se ha efectuado bajo la modalidad de ejecución de llave en mano.
- c) La oferta presentada por la empresa TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD PERU S.A.C, fue declarada NO Admitida por el Comité de Selección al no Tribunal de Contrataciones del Estado debido a que no cumplió con la subsanación solicitada.
- d) La oferta presentada por la empresa TECNOLOGÍA Y CREATIVIDAD S.A.C. / SEGURCITY S.A.C. / HANSA ANDINA S.A.C., fue descalificada por el Comité de Selección durante el proceso de calificación al no cumplir con la experiencia de postor solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.
- e) La oferta presentada por el Consorcio NEC, fue descalificada por el Comité de Selección durante el proceso de calificación al no cumplir con la experiencia de postor solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.
- f) La oferta presentada por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE ALTA TECNOLOGIA S.A.C., fue descalificada por el Comité de Selección durante el proceso de calificación al no cumplir con la experiencia de postor solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.
- g) En razón de lo expuesto, y la no haber más propuestas válidas, mediante el Acta de fecha 07 de febrero de 2024 se declaró Desierto el procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 019-2023-CS-MSS-1 para la Contratación del "Servicio de alquiler de unidades vehiculares para el transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de Santiago de Surco".

##### 4.2 Acciones realizadas para determinar las causas probables de la declaración de desierto.

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

- a) Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, en las cuales se pudo determinar una posible incongruencia en la redacción de los términos de referencia que fueron actualizados por el área usuaria luego de la absolución de consultas y observaciones por parte del área usuaria, ésta situación se evidencia por la redacción del Anexo 4, por parte de todos los postores a excepción del CONSORCIO SURCO, quienes no han considerado lo dispuesto en el pliego absolutorio y han errado a criterio del OSCE, en la formulación del plazo de entrega, por lo que se deberá tener en cuenta la integración realizada en cuanto a las modificaciones realizadas a los términos de referencia durante la etapa de absolución de consultas y observaciones, y si éstas responden a lo cuestionado por los postores.
- b) En segundo lugar, se aprecia que los postores no han acreditado de manera fehaciente la experiencia solicitada en las bases del procedimiento de selección, por lo que fueron descalificados y como consecuencia, no quedaron propuestas válidas que puedan ser adjudicadas.

#### 4.3 Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

- a) Como resultado del análisis se puede corroborar que la declaratoria de desierto del procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023-CS-MSS-1 para la Contratación del " ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL(LA) GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO", fue generado por causas relacionadas a la actualización de los términos de referencia y a la negligencia de los postores durante la presentación de sus ofertas.

### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Se concluye que la declaratoria de desierto del LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023-CS-MSS-1 para la Contratación del " ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL(LA) GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO"; se generó por incongruencia en los términos de referencia y las bases integradas, no obstante que los postores deben tener en cuenta que el pliego absolutorio prevalece sobre las bases integradas, asimismo, por la deficiencia de los postores en la presentación de sus propuestas, situación en la que el Comité de Selección no tiene control o responsabilidad alguna; en tanto que no es su competencia la presentación correcta de documentos que conforman la oferta técnica de los postores.
- 5.2 Si perjuicio de ello, se recomienda al área usuaria realizar la revisión del requerimiento y confirme mediante documento la persistencia de la necesidad de la contratación de los bienes materia del presente procedimiento, asimismo, de ser el caso, realice los ajustes que considere necesario en los términos de referencia a fin de gestionar la siguiente convocatoria y evitar que se declara desierto nuevamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es cuanto informamos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,